



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 98- 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de diciembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, 28 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los D.S. 12561, de 15 de abril de 2016, el Señor Mario Paniara Zanabria, en calidad de apoderado de los moradores de la Manzana LL del Asentamiento Humano Los Naranjos, solicita la desafectación de los siguientes predios que ocupa su representada.

N°	Predio	Partida	Área a desafectar (m2)
1	Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (Área de Circulación vía local)	P01003074	49.20
2	Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Manzana PQ4 Sector F, Grupo Residencial 3, Barrio XII (Parque/Jardín)	P01065068	893.80
ÁREA TOTAL A DESAFECTAR			943.00



Que, mediante el Informe N° 146-2016 - GDU /MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación de los predios ocupado por el Asentamiento Humano Los Naranjos inscritos en las Partidas N° P01065068 (Parque/Jardín de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Manzana PQ4 Sector F, Grupo Residencial 3, Barrio XII) y P01003074 (Área de Circulación de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Registro de Predios de la SUNARP, con uso asignado de Parque/Jardín y de Área de circulación a uso asignado para vivienda.

Que, mediante Informe N° 011-2016/MDV-SGCPU-HSVF, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que los moradores de la Manzana LL del Asentamiento Humano Los Naranjos, vienen ocupando parcialmente dos predios asignados como bien público, inscritos en las Partidas N° P01065068 (Parque/Jardín de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec Manzana PQ4 Sector F, Grupo Residencial 3, Barrio XII) y P01003074 (Área de Circulación de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del Registro de Predios de la SUNARP, de 28,987.12 m2 y 1,168.1 m2, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignada con la zonificación de Zona de Recreación Pública (ZRP); asimismo, se ha verificado que el terreno ocupado por los moradores se encuentra lotizado y distribuido en 1 manzana con un total de 6 lotes que presenta ocupación y vivencia con un grado de consolidación promedio y cuenta con



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

instalaciones de servicios de electrificación público y domiciliario constatándose la ocupación total de 943.00 m<sup>2</sup> que ha perdido su naturaleza pública no habiéndose manifestado oposición alguna por parte de los colindantes (conforme aparece en el listado de moradores que apoyan la desafectación y cambio de uso anexo al documento simple N° 12561).

Que, mediante el Informe N° 458-2016/MDV-SGCPU, de 7 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la desafectación del predio antes mencionado, los cuales se encuentran ocupados por del Asentamiento Humano Armando Villanueva del Campo.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.



Que, el artículo 27, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que **Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley**.

Asimismo el artículo 28 de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Opinar favorablemente sobre la desafectación de las siguientes áreas ocupadas por el Asentamiento Humano Los Naranjos:

- Desafectar el Área de Circulación en un área de 49.20 m<sup>2</sup> correspondiente a la Vereda S/N de la "Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec", inscrito en la Partida P01003074, a uso asignado para vivienda.
- Desafectar parcialmente el Predio con uso de Parque Jardín inscrito en la Partida Registral P01065068 denominado "Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Mz. PQ4 Sector F, Grupo Residencial 3, Barrio XII", proveniente de la Partida N° P01003074 (Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 893.80 m<sup>2</sup>, a uso asignado para vivienda.

**ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia de Desarrollo Urbano  
4 de Julio de 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abel DAVALOS A PINTO  
GERENTE